



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°067-2019-CO-UNAAT

Tarma, 20 de marzo de 2019

VISTO,

El Informe N°001-2019-UNAAT/CO-CADHC-CND, de fecha 19 de marzo de 2019, a través del cual los miembros de la Comisión Ad hoc del Proceso de Nombramiento Docente 2019 II-UNAAT, remiten el Informe del Proceso de Concurso, para conocimiento y aprobación, el Acuerdo de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”;*

Que, en el artículo 83 de la Ley Universitaria N° 30220, refiere que: *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”;*



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°067-2019-CO-UNAAT



Que, en el artículo 83 del Estatuto de la UNAAT, refiere; *“Docentes ordinarios son todos los que ingresan a la carrera universitaria mediante el concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición conforme a Ley. Comprende tres categorías: principal, asociado y auxiliar”,* así también, en el artículo 89 refiere; *“En la UNAAT, los docentes principales son nombrados por un período de siete años, los asociados por cinco y los auxiliares por tres años. Al vencimiento de dicho período, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación, en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación”;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2019-CO-UNAAT de fecha 06 de febrero de 2019, se **APROBÓ**, el **INICIO** de la convocatoria para el Segundo Concurso de Nombramiento Docente Universitario 2019 de la UNAAT, con diez (10) plazas declaradas DESIERTAS, en las Categorías Principal y Asociado, para las Escuelas Profesionales de Administración de Negocios, Enfermería e Ingeniería Agroindustria;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2019-CO-UNAAT de fecha 21 de febrero de 2019, se **APROBÓ**, “Reglamento del Concurso para Nombramiento Docente 2019 - II de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2018-CO-UNAAT de fecha 21 de febrero de 2019, se **APROBÓ**, las “Bases de Concurso público para Nombramiento Docente 2019-II de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2019-CO-UNAAT de fecha 11 de marzo de 2019, se **DESIGNÓ** la “Comisión Ad-hoc para el Concurso de Nombramiento Docente 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, conforme a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento para Concurso de Nombramiento Docente 2019 de la UNAAT;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2019-CO-UNAAT de fecha 20 de marzo de 2019, se **APROBÓ**, el Informe del Proceso de Evaluación del Concurso de Nombramiento Docente 2019-UNAAT y Declaratoria de Ganadores con el cuadro de resultados;



Que, en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por UNANIMIDAD, APROBAR el Nombramiento del Dr. Grimaldo Wilfredo QUISPE SANTIVÁNEZ, como docente ordinario, en la categoría Principal, código de plaza N° 55312027-296, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 21 de marzo de 2019; por ser ganador del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes Ordinarios;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°067-2019-CO-UNAAT

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR al Dr. Grimaldo Wilfredo QUISPE SANTIVÁÑEZ, como docente ordinario, en la categoría Principal, código de plaza N° 55312027-296, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 21 de marzo de 2019; por ser ganador del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, al Director General de Administración, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Oficinas correspondientes e interesado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPac/VPIn/DGA/OPEP/URRH/Dr.WGQS/SG:MZEV